

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez que se presentó demanda ejecutiva, pasa a despacho para su estudio de admisión. Sírvase proveer.

MELANIE MONTOYA  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Caldas -Antioquia, quince (15) de abril de 2021

<b>Proceso</b>	<i>Ejecutivo</i>
<b>Trámite procesal</b>	INADMITE
<b>Demandante</b>	<i>ESPACIO GESTION INMOBILIARIA S.A.S</i>
<b>Demandado</b>	<i>JOSE ANIBAL RICON ALVAREZ MARCO ANTONIO RINCÓN QUIROZ BLANCA NUBIA ALVAREZ MONTOYA</i>
<b>Radicado</b>	No. 05 129-40-89-002-2021-00063-00
<b>Providencia</b>	Auto interlocutorio N°112

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

-Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

-Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

-El apoderado de la parte demandante deberá indicar el valor por el cual solicita el cobro en el numeral tercero de las pretensiones de la demanda.

-El apoderado de la parte demandante deberá indicar cuál es el tipo de intereses que pretende para su cobro, esto es, si son intereses certificados por la súper intendencia financiera o intereses legales de acuerdo al código civil.

  
NOTIFÍQUESE  
JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO  
Juez

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS*

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°  
26 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 19 de abril  
de 2021 a las 8:00 a.m.*

*FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria*